

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 596/2019

Viedma, 15 de agosto de 2019.

VISTO: el expediente **SGAJ-19-0040** caratulado: "**Colegio de Abogados Alto Valle Oeste s/Presentación**", y

CONSIDERANDO:

Que por acordada 35/02 el Superior Tribunal de Justicia estableció el esquema de arancelamiento de los servicios que en materia de Mandamientos y Notificaciones brindan los Juzgados de Paz de la Provincia de Río Negro.

Que posteriormente por resoluciones 208/09-STJ, 14/2012-STJ y 609/15-STJ se fueron actualizando los aranceles previstos originariamente.

Que en tal orden, mediante resolución 652/18 se fijó el monto de los aranceles hoy vigentes del "Bono de Diligencias Judiciales para la Justicia de Paz", el que se aplica desde el 1° de octubre de 2018.

Que los profesionales del Colegio de Abogados de la IVa. C.J. cuestionan lo previsto por el artículo 2° de la resolución. 652/2018-STJ, el que dispone que "en todos los casos en que se requiera el traslado del Juez de Paz y/o el Oficial de Justicia desde la sede del Juzgado de Paz hasta el destino donde deba llevarse a cabo la diligencia la parte interesada deberá tomar a su cargo o poner a disposición la movilidad correspondiente". Por tal motivo debe ser reconsiderado.

Que, dicha modalidad de trabajo exige el otorgamiento de tumos con los distintos profesionales, lo que se traduce en demoras para su realización y, paralelamente, una mala administración de los tiempos de trabajo del empleado a cargo de la notificación, en tanto para los trámites officiosos -a veces por los mismos circuitos- se emplea el servicio de taxis en distintos horarios.

Que en virtud de lo expuesto, y con el fin de optimizar el servicio, se considera prudente realizar una experiencia piloto con los Juzgados de Paz de Catriel, Cinco Saltos y Gral. Fernández Oro a efectos de determinar si presupuestariamente se está en condiciones de absorber el mayor costo por el servicio de taxi que resulte de la ampliación en la utilización de

este servicio.

Que por último la Gerencia Administrativa de la IVa. C.J entiende se puede afrontar el mayor costo que demande la instrumentación de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones del artículo 206 de la Constitución Provincial y 43 inc. a) y j) de la ley 5190

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer a modo de experiencia piloto, que durante todo el mes de septiembre de 2019, los Juzgados de Paz de Catriel, Cinco Saltos y Gral Fernández Oro el diligenciamiento de cédulas de notificación será realizado en todos los casos por el servicio de taxi contratado por la Gerencia Administrativa de la IVa. Circunscripción Judicial. En tal período no se requerirá la movilidad prevista por el artículo 2º de la resolución 652/19-STJ.

Artículo 2º.- Instruir al Sr. Inspector de Justicia de Paz a efectos de realizar el seguimiento de dicha experiencia piloto e informar los resultados obtenidos a este Superior Tribunal.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ – PICCININI – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ –
MANSILLA – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ.
MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.**